



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/26015
30 de junio de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

1. El Presidente del Consejo de Seguridad desea hacer referencia a la cuestión del formato del informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, que el Consejo debe presentar con arreglo al párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas, así como a algunas otras cuestiones.
2. El Presidente del Consejo desea expresar a este respecto que todos los miembros del Consejo han indicado su acuerdo con las propuestas siguientes:
 1. El Consejo de Seguridad debería adoptar todas las medidas necesarias para velar por la presentación oportuna de su informe a la Asamblea General. A tal efecto:
 - a) El Consejo de Seguridad debería mantener la práctica vigente por la cual el informe anual se presenta a la Asamblea General en un volumen único que abarca el período comprendido entre el 16 de junio de un año y el 15 de junio del año siguiente;
 - b) La Secretaría debería presentar el proyecto de informe a los miembros del Consejo de Seguridad a más tardar el 30 de septiembre inmediatamente posterior al período que abarque el informe, de manera que éste pueda ser aprobado por el Consejo a tiempo para que la Asamblea lo examine durante la parte principal de su período ordinario de sesiones.
 2. Las declaraciones emitidas por el Presidente deberían publicarse, con efecto desde el 1º de enero de 1994, como serie anual que llevara el prefijo "S/PRST/___" seguido del año y el número de la declaración. En el informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General debería incluirse, a partir del informe correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1992 y el 15 de junio de 1993, un nuevo apéndice en que se ofreciese una lista cronológica de las declaraciones emitidas por el Presidente durante el período en examen y se indicasen la fecha en que se formuló o emitió la declaración y el correspondiente punto del orden del día, o el asunto al cual se refiere. En el momento de aprobar las declaraciones del Presidente, los miembros del Consejo deberían indicar el punto del orden del día y, cuando no lo hubiese, una formulación convenida del asunto en

relación con el cual se autorizara la declaración, que debería reflejarse en el documento del Consejo por el que se distribuyese la declaración del Presidente.

3. En los apéndices al informe anual del Consejo de Seguridad en los que se enumeren las resoluciones y las declaraciones del Presidente deberían indicarse, respecto de cada resolución y declaración del Presidente, el capítulo, la sección y la subsección pertinentes del informe.
4. El proyecto de informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General debería dejar de publicarse como documento confidencial; debería ser un documento de "distribución limitada", como es práctica habitual en otros órganos de las Naciones Unidas.
5. De aquí en adelante, el proyecto de informe debería aprobarse en una sesión pública del Consejo de Seguridad. En esa sesión, el documento en el que figure el proyecto de informe debería ser puesto a disposición de las delegaciones interesadas.
6. Cuando se previese incluir en un proyecto de resolución o en un proyecto de declaración del Presidente una referencia a documentos no publicados, la Secretaría debería señalar la cuestión a la atención del Presidente del Consejo de manera que el Presidente, a su vez, pudiese plantear la cuestión a los miembros del Consejo a fin de determinar si procede o no mantener la referencia en el proyecto de texto, y en caso de que los miembros del Consejo decidiesen que debe mantenerse, si el documento debería publicarse como documento oficial del Consejo de Seguridad.
7. El orden del día provisional de las sesiones oficiales del Consejo debería incluirse en el Diario, siempre que haya sido aprobado en consultas oficiosas.
8. El Grupo examinó varias posibilidades de establecer nuevas formas para proporcionar información a los Estados que no son miembros del Consejo. Se convino en que el Consejo debería seguir examinando adecuadamente esta cuestión, a fin de mejorar su práctica a este respecto.

Los miembros del Consejo seguirán examinando otras sugerencias relativas a la documentación del Consejo y cuestiones conexas.
